



DECRETO ALCALDICIO N° _____

PADRE HURTADO,

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Acuerdo N°426/2026, de la Sesión Ordinaria N°19, de fecha 07 de julio de 2026, En sala legalmente constituida, y por unanimidad favorable de los concejales, y el voto favorable del Sr. Alcalde SE **APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°23 DEL SECTOR MUNICIPAL.**
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.-
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°318 del 23 de enero del 2026, el cual aprueba nuevo Reglamento Delegación de Atribuciones Alcaldicias.

DECRETO:

- 1.- **PROMULGA**, Modificación Presupuestaria N° 23, Sector Municipal, año 2026

RECONOCIMIENTO DE MAYORES INGRESOS

I. AUMENTO DE INGRESOS

AUMENTA INGRESOS EN		\$ 108,019,021			
CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
115-13-03-002-002-012	Instalación de Alumbrado Peatonal Sector Villa José Morales, Nueva Estrella y las Hortensias, Comuna de Padre Hurtado	\$ -	-\$ 108,019,021	\$ 108,019,021	\$ 108,019,021

II. AUMENTO DE GASTOS

AUMENTA GASTOS EN		\$ 108,019,021				
CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	SALDO MODIFICADO
215-31-02-004-002-130	Instalación de Alumbrado Peatonal Sector Villa José Morales, Nueva Estrella y las Hortensias, Comuna de Padre Hurtado	\$ -	\$ -	\$ 108,019,021	\$ 108,019,021	\$ 108,019,021

AUMENTO DE INGRESOS	\$ 108,019,021
AUMENTO DE GASTOS	\$ 108,019,021
DIFERENCIA	\$ -





DECRETO ALCALDICIO N° _____

ESTIMACIÓN DE MAYORES INGRESOS

I. AUMENTO DE INGRESOS EN

AUMENTA INGRESOS EN	\$ 108,019,020
---------------------	----------------

CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
115-13-03-002-002-012	Instalación de Alumbrado Peatonal Sector Villa José Morales, Nueva Estrella y las Hortensias, Comuna de Padre Hurtado	\$ -	\$ -	\$ 108,019,020	\$ 108,019,020

II. AUMENTO DE GASTOS

AUMENTA GASTOS EN	\$ 108,019,020
-------------------	----------------

CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	SALDO MODIFICADO
215-31-02-004-002-130	Instalación de Alumbrado Peatonal Sector Villa José Morales, Nueva Estrella y las Hortensias, Comuna de Padre Hurtado	\$ -	\$ -	\$ 108,019,020	\$ 108,019,020	\$ 108,019,020

AUMENTO DE INGRESOS	\$ 108,019,020
AUMENTO DE GASTOS	\$ 108,019,020
DIFERENCIA	\$ -
RECONOCIMIENTO DE MAYORES INGRESOS	\$ 108,019,021
ESTIMACIÓN DE MAYORES INGRESOS	\$ 108,019,020
TOTAL PROYECTO	\$ 216,038,041

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE ANOTESE, COMUNIQUESE Y HECHO ARCHIVASE



Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Administrador Municipal (s)
Fecha: 13-07-2026 17:07 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Cristian Jesús Vilches Escobar
Secretario Municipal
Fecha: 13-07-2026 18:01 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado





MAT.: Remite Acuerdos Sesión Ordinaria N°18

DE : CRISTIAN VILCHES ESCOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

Padre Hurtado, 24 de junio de 2026

Estimado (a) Señor (a):

A través del presente remito a usted los acuerdos adoptados por el Honorable Concejo Municipal de Padre Hurtado en Sesión Ordinaria N°18, de fecha 23 de junio de 2026. Con asistencia de los concejales; Paz González Zúñiga, Marcela Rojas Flores, Ignacio Arias Díaz, Francisco Garrido Sanhueza y Daniela Díaz Santibáñez. Presidente, Sr. Alcalde Felipe Muñoz Heredia.

ACUERDOS DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2026

1. **412/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***"Aprueba Modificación Presupuestaria N°19 del sector municipal."***
2. **413/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***"Aprueba Modificación Presupuestaria N°20 del sector municipal."***
3. **414/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***"Aprueba Modificación Presupuestaria N°21 del sector municipal."***
4. **415/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***"Aprueba Modificación Presupuestaria N°22 del sector municipal."***
5. **416/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***"Aprueba Autorización para Aumentar los Servicios del Contrato "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y CONSTRUCCION DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA COMUNA DE PADRE HURTADO", por el plazo comprendido desde el 25 de junio de 2026 al 24 de septiembre de 2026, por un monto mensual de \$21.016.472 IVA incluido y un monto total del período de los 3 meses de \$63.047.416 IVA incluido; de acuerdo a lo estipulado en Artículo 65, Letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y Reglamento Interno de Contratos y Suministros de la Prestaciones de Servicios de la Municipalidad de Padre Hurtado."***
6. **417/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***"Aprueba Autorización para Aumentar los Servicios del Contrato "SERVICIO DE ASEO, GUARDIA Y PORTERIA PARA LA MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO" PERIODO 2021 - 2023" al Proveedor URBAN CLEAN SPA, RUT 76.180.153-8 en UTP con la Empresa ECOVERDE S.A., RUT 76.366.980-7, a partir del 11 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026; por un monto de \$464.883.002 IVA incluido por la totalidad del período, de acuerdo a lo estipulado en Artículo 65, Letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y Reglamento Interno de Contratos y Suministros de la Prestaciones de Servicios de la Municipalidad de Padre Hurtado."***



7. **418/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba Programa “Padre Hurtado mi Hogar Calientito”.*”**
8. **419/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba Autorización para realizar cambio de domicilio de la patente de Alcoholes ROL 400065, clase A, DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS al domicilio ubicado en Primera Transversal N°1440, (Cuadrante N° 3) comuna de Padre Hurtado, solicitada por la Sociedad “IBAÑEZ MANRIQUEZ LIMITADA”, R.U.T. 78.785.190-8, representada legalmente por doña Hortensia del Carmen Manríquez Molina.”*”**
9. **420/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba Autorización para transigir en causa laboral rit O 24-2025, del Juzgado de Letras de Peñaflor.”*”**
10. **421/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba Aprobación de la Modificación Presupuestaria N°05 de la Dirección de Salud.”*”**
11. **422/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba Convenio entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Municipalidad de Padre Hurtado sobre tratamiento y rehabilitación de personas adultas con consumo problemático de drogas y alcohol, años 2026-2027-2028.”*”**
12. **423/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueban actas de las Sesiones Ordinarias N°15 y N°16 del 2026.”*”**
13. **424/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba acta de la Sesión Extraordinaria N°08 del 2026.”*”**

Sin otro particular.



Firmado por:
Cristian Jesús Vilches Escobar
Secretario Municipal
Fecha: 24-06-2026 09:46 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4UHOQP-841>



EXPLICACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°23/2026

RECONOCIMIENTO DE MAYORES INGRESOS

La Unidad de Rendiciones de la Dirección de SECPLA, mediante Memorándum N.°342, de fecha 12 de junio de 2026, solicita el reconocimiento de mayores ingresos en la cuenta presupuestaria de ingresos N.° 115-13-03-002-002-012, denominada “Instalación de Alumbrado Peatonal Sector Villa José Morales, Nueva Estrella y las Hortensias, Comuna de Padre Hurtado”, y su incorporación a la cuenta de gastos N.° 215-31-02-004-002-130, correspondiente al mismo proyecto, por un monto de \$108.019.021.

Lo anterior corresponde a una remesa efectuada por la SUBDERE, en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano (PMB), destinada al financiamiento del proyecto señalado, la cual fue transferida con fecha 12 de junio de 2026, según consta en la Orden de Ingreso N.°5611.

ESTIMACIÓN DE MAYORES INGRESOS

Considerando lo expuesto en la Resolución Exenta N.° 1016/2026, correspondiente al proyecto “Instalación de Alumbrado Peatonal Sector Villa José Morales, Nueva Estrella y Las Hortensias, Comuna de Padre Hurtado”, el cual contempla un financiamiento total de **\$216.038.041** , y teniendo presente que la SUBDERE ha transferido previamente el 50% de los recursos comprometidos, se estima un mayor ingreso por la suma de **\$108.019.020**, correspondiente al saldo pendiente de transferencia.

Lo anterior, considerando que la SUBDERE informa que los recursos serán transferidos a la Municipalidad en dos cuotas iguales, una vez que la resolución se encuentre totalmente tramitada. Sin perjuicio de ello, y dependiendo del avance en la ejecución del proyecto y de la disponibilidad presupuestaria de dicha Subsecretaría, los recursos podrán ser transferidos en un mayor número de cuotas, situación que será oportunamente informada al Municipio.

La presente estimación de mayores ingresos se realiza con el objeto de incorporar los recursos al presupuesto municipal y permitir el inicio del proceso de licitación necesario para la ejecución del proyecto.

AUMENTA INGRESOS EN	\$ 108,019,021
---------------------	----------------

CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
115-13-03-002-002-012	Instalación de Alumbrado Peatonal Sector Villa José Morales, Nueva Estrella y las Hortensias, Comuna de Padre Hurtado	\$ -	-\$ 108,019,021	\$ 108,019,021	\$ 108,019,021

AUMENTA GASTOS EN	\$ 108,019,021
-------------------	----------------

CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	SALDO MODIFICADO
215-31-02-004-002-130	Instalación de Alumbrado Peatonal Sector Villa José Morales, Nueva Estrella y las Hortensias, Comuna de Padre Hurtado	\$ -	\$ -	\$ 108,019,021	\$ 108,019,021	\$ 108,019,021

AUMENTO DE INGRESOS	\$ 108,019,021
AUMENTO DE GASTOS	\$ 108,019,021
DIFERENCIA	\$ -

ESTIMACIÓN DE MAYORES INGRESOS

AUMENTA INGRESOS EN

CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
115-13-03-002-002-012	Instalación de Alumbrado Peatonal Sector Villa José Morales, Nueva Estrella y las Hortensias, Comuna de Padre Hurtado			\$ 108,019,020	\$ 108,019,020

AUMENTA GASTOS EN

CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	SALDO MODIFICADO
215-31-02-004-002-130	Instalación de Alumbrado Peatonal Sector Villa José Morales, Nueva Estrella y las Hortensias, Comuna de Padre Hurtado	\$ -	\$ -	\$ 108,019,020	\$ 108,019,020	\$ 108,019,020

AUMENTO DE INGRESOS	\$ 108,019,020
AUMENTO DE GASTOS	\$ 108,019,020
DIFERENCIA	\$ -
RECONOCIMIENTO DE MAYORES INGRESOS	\$ 108,019,021
ESTIMACIÓN DE MAYORES INGRESOS	\$ 108,019,020
TOTAL PROYECTO	\$ 216,038,041



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 23/2026

RECONOCIMIENTO DE MAYORES INGRESOS

AUMENTA INGRESOS EN	\$ 108,019,021
---------------------	----------------

CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
115-13-03-002-002-012	Instalación de Alumbrado Peatonal Sector Villa José Morales, Nueva Estrella y las Hortensias, Comuna de Padre Hurtado	\$ -	-\$ 108,019,021	\$ 108,019,021	\$ 108,019,021

AUMENTA GASTOS EN	\$ 108,019,021
-------------------	----------------

CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	SALDO MODIFICADO
215-31-02-004-002-130	Instalación de Alumbrado Peatonal Sector Villa José Morales, Nueva Estrella y las Hortensias, Comuna de Padre Hurtado	\$ -	\$ -	\$ 108,019,021	\$ 108,019,021	\$ 108,019,021

AUMENTO DE INGRESOS	\$ 108,019,021
AUMENTO DE GASTOS	\$ 108,019,021
DIFERENCIA	\$ -

ESTIMACIÓN DE MAYORES INGRESOS

AUMENTA INGRESOS EN	\$ 108,019,020
---------------------	----------------

CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
115-13-03-002-002-012	Instalación de Alumbrado Peatonal Sector Villa José Morales, Nueva Estrella y las Hortensias, Comuna de Padre Hurtado			\$ 108,019,020	\$ 108,019,020

AUMENTA GASTOS EN	\$ 108,019,020
-------------------	----------------

CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	SALDO MODIFICADO
215-31-02-004-002-130	Instalación de Alumbrado Peatonal Sector Villa José Morales, Nueva Estrella y las Hortensias, Comuna de Padre Hurtado	\$ -	\$ -	\$ 108,019,020	\$ 108,019,020	\$ 108,019,020

AUMENTO DE INGRESOS	\$ 108,019,020
AUMENTO DE GASTOS	\$ 108,019,020
DIFERENCIA	\$ -

RECONOCIMIENTO DE MAYORES INGRESOS	\$ 108,019,021
ESTIMACIÓN DE MAYORES INGRESOS	\$ 108,019,020
TOTAL PROYECTO	\$ 216,038,041





Firmado por:
Miguel Angel Muñoz Verdugo
Secretario Comunal de Planificación
Fecha: 17-06-2026 16:23 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Richard Andrés Castro Allende
Director de Administración y
Finanzas (s)
Fecha: 17-06-2026 17:29 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Ignacio Antonio Rostion Casas
Director de Control
Fecha: 18-06-2026 09:01 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Leonardo Andrés Farías Canales
Administrador Municipal
Fecha: 18-06-2026 09:23 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado





SECPLA
Secretaría Comunal de Planificación

DE : MIGUEL MUÑOZ VERDUGO
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A : UNIDAD DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

MAT. : Solicitud reconocimiento de ingresos

PADRE HURTADO, 12 de junio de 2026

Mediante el presente y junto con saludar solicito reconocimiento de ingresos por remesa realizada por la SUBDERE (PMB) del proyecto a ejecutar “Instalación de Alumbrado Peatonal sector villa José Morales, Nueva Estrella y las Hortensias, Comuna de Padre Hurtado” código 13604240704-C, según la orden de ingreso N°5611 de fecha 12 de junio de 2026, por el monto de **\$108.019.021.-**

Código Cuenta	Denominación
115-13-03-002-002-012	Instalación de Alumbrado Peatonal sector villa José Morales, Nueva Estrella y las Hortensias, Comuna de Padre Hurtado

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.





MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

DEPARTAMENTO:		TESORERIA MUNICIPAL		Nº DE ORDEN
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RE		R.U.T. 060515000-4		5611
MORANDE 115		CUOTAS SI/NO		FECHA DE GIRO 12/06/2026
DIRECCION		ROL		UNIDAD GIRADORA TESORERIA MUNICIPAL
GIRO		GLOSA		SEMESTRE
ABONO SUBDERE POR PROYECTO "INSTALACION DE ALUMBRADO PEATONAL SECTOR VILLAS JOSE MORALES, NUEVA ESTRELLA Y LAS HORTENCIAS, COMUNA DE PADRE HURTADO".				CODIGO ACT ACTIVIDAD
CUENTA		DENOMINACION		VALOR PAGADO
115-13-03-002-002-012		Instalacion De Alumbrado Peatonal Sec		108,019,021
OBSERVACIONES		SUB TOTAL I.P.C. MULTAS E INT. TOTAL		108,019,021 0 0 108,019,021



CONTRIBUYENTE



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA EL PROYECTO Y LA TRANSFERENCIA DE
RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE PADRE
HURTADO CON CARGO AL PROGRAMA
MEJORAMIENTO DE BARRIOS, PARA FINANCIAR LA
OBRA, QUE SE INDICA, AÑO 2026.- [E1846/2026]
RESOLUCION EXENTO N°: 1016/2026
Santiago, 09/03/2026

VISTOS:

El decreto ley N° 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior; la Glosa 06 del Programa Mejoramiento de Barrios, contemplada en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, de la ley 21.796, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Barrios, modificado por el decreto N°124, de 2024, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el decreto supremo N° 214, de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la resolución N°30, de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, la resolución N°1858, de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas "SISREC", la resolución N° 36, de 2024, modificada por la resolución N°8, de 2025, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República; y la resolución exenta N°4059, de 2025, que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Glosa 06 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2026, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, que regula al Programa Mejoramiento de Barrios, señala "Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Con estos recursos se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios.

Asimismo, se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, valorización de residuos sólidos, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, obras y mejoras de saneamiento sanitario de empresas sanitarias de administración municipal y otros proyectos de interés municipal en la materia."

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales. Se podrán financiar también otras asistencias técnicas que originen iniciativas de inversión en infraestructura que correspondan a programas de esta Subsecretaría. Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

2.- Que, el decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior, modificado por el decreto N°124, de 2024, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó el reglamento del Programa de Mejoramiento de

Barrios.

4.- Que, para dar cumplimiento a la normativa señalada, el Programa Mejoramiento de Barrios elaboró una Guía Operativa donde se establecen los procedimientos de postulación, entrega de recursos, de ejecución, rendición del gasto y otros que permitan la mejor utilización de los recursos de esta línea de inversión.

5.- Que el Programa Mejoramiento de Barrios financia distintas tipologías de proyectos, como, por ejemplo: Diseños, Estudios, Asistencia Técnica, Asistencia Legal, Inspección Técnica, Saneamiento de Títulos de Dominio, Obras, Adquisición de Terrenos y Mejoramiento de Terrenos, Catastro de Patrimonio Inmueble y Elaboración de Expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

6.- El financiamiento de diseños que conduzcan a la formulación de proyectos cuyo costo total no supere las 5.000 UTM, así como la ejecución de proyectos cuyo costo total no exceda dicho monto, estarán exentos de la obligación de presentar el informe de Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

7.- Que, durante el año 2026, el 50% de los recursos disponibles regulados en la Glosa Presupuestaria del Programa Mejoramiento de Barrios, excluyendo aquellos asignados al Fondo de Inversión Regional de Asignación Local, podrán ser distribuidos entre las Municipalidades y Asociaciones de Municipalidades para financiar proyectos elegibles dentro de este Programa.

8.- Que, mediante Oficio Ord. N°200/284/708/2024, de 23 de agosto de 2024, la Municipalidad de Padre Hurtado solicitó a esta Subsecretaría la asignación de recursos con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios para el financiamiento de la iniciativa "INSTALACION DE ALUMBRADO PEATONAL SECTOR VILLAS JOSE MORALES, NUEVA ESTRELLA Y LAS HORTENCIAS, COMUNA DE PADRE HURTADO.", código 13604240704-C; por un monto de: \$216.038.041.- [Dieciséis Millones Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Un Pesos]

9.- Que, revisados los antecedentes acompañados por el Municipio a la plataforma SUBDERE en Línea, y de acuerdo con lo informado por el Programa de Mejoramiento de Barrios en su Memorándum N°1616, de 13 de febrero de 2026, la postulación del proyecto presentado cumple los requisitos mínimos establecidos en la Guía Operativa, encontrándose en condiciones de ser seleccionado.

10.- Que, el presente acto administrativo está sujeto a la rendición de cuentas conforme a la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

11.- Que, cabe destacar que, la resolución N°1858, del 2023 de la Contraloría General de la República, establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los Subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

12.- Que, en relación con lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, y con lo contemplado en la mencionada resolución N°1858, de 2023, ambas del ente fiscalizador, se adjunta el Certificado General del Estado de Rendiciones N°2026-02-19-0013, emitido el 19 de febrero de 2026, por el Coordinador de la Unidad de Rendición de Cuentas de la SUBDERE, dando cuenta que, a la fecha de recepción de la solicitud, la entidad posee proyectos con plazos vencidos y/o con reintegros pendientes, por lo tanto la entidad aún tiene obligaciones pendientes con esta Subsecretaría.

13.- Que, en virtud de lo anterior, y conforme a lo indicado en el Manual de Rendiciones aprobado mediante la resolución exenta N° 4.059, de 2025, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en los casos en que existan rendiciones pendientes y se estime procedente excepcionalmente autorizar la entrega de nuevos recursos, la unidad gestora deberá emitir los antecedentes calificados y excepcionales que hagan procedentes dicha situación al Departamento de Fiscalía para su inclusión en el acto administrativo respectivo.

14.- Que, el inciso primero del artículo 18° de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, contempla que: "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante". Por consiguiente, dado que el municipio actualmente tiene rendiciones pendientes, se procede al análisis de la situación.

15.- Que, en ese contexto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República también ha señalado que, el citado artículo 18 contempla excepciones en que es posible entregar nuevos recursos o cuotas cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido. De este modo, si bien la resolución N° 30, de 2015, restringe el traspaso de nuevos fondos cuando existen rendiciones pendientes, consagra al mismo tiempo mecanismos de flexibilización que permiten al otorgante entregar los recursos con el objeto de no afectar la debida continuidad de las iniciativas que reciben financiamiento público. Ello implica ponderar las circunstancias de hecho que permitan aplicar las excepciones descritas, dejando constancia de tales consideraciones en el acto administrativo que dispone la entrega de dichos fondos (aplica dictámenes N°486.751, de 2024 y N° 23.448, de

2016).

Asimismo, por medio del dictamen N°24.933, de 2019 (y el ya citado N°486.751, de 2024), el Ente Contralor ha indicado que corresponde al otorgante de los recursos, ponderar las circunstancias de hecho que permitan aplicar, caso a caso, la excepción en análisis, debiendo dejar constancia de tales consideraciones en el acto administrativo que dispone la entrega de nuevos fondos.

16.- Que, la SUBDERE con el fin de dar estricto cumplimiento al principio de continuidad de la función pública consagrado en los artículos 3° y 28° de la ley N° 18.575, requirió de una minuta técnica al municipio, para que se justificara la esencialidad del proyecto para la comunidad beneficiaria y se extendiera un compromiso municipal para dar pronto cumplimiento a las obligaciones pendientes, con el fin de ponderar si se puede considerar que existen circunstancias calificadas para la aplicación de la excepcionalidad contemplada en el artículo 18° inciso primero de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

17.- Que, en virtud de lo anterior, por medio de la Minuta Técnica para justificación de proyectos esenciales expedida por la Municipalidad de Padre Hurtado con fecha 24 de febrero de 2026, firmada por el alcalde don Felipe Muñoz Heredia, se indicó respecto a los motivos que hacen esencial la realización de la iniciativa que "Los sectores Villas José Morales, Nueva Estrella y Las Hortencias corresponden a barrios residenciales consolidados que presentan un nivel significativo de vulnerabilidad social, con un alto porcentaje de familias pertenecientes a los tramos de menores ingresos del Registro Social de Hogares. Se trata de comunidades con presencia relevante de adultos mayores y familias que requieren condiciones urbanas adecuadas para su desplazamiento y desarrollo cotidiano.

Si bien estos sectores cuentan con servicios básicos, persiste un déficit en infraestructura de iluminación peatonal en áreas verdes, pasajes y espacios comunes, lo que genera condiciones de baja visibilidad nocturna.

Esta situación:

- Incrementa la percepción de inseguridad entre los vecinos.
- Genera condiciones que pueden propiciar actos de incivilidad.
- Dificulta el tránsito seguro por aceras y espacios comunitarios, especialmente para adultos mayores.
- Reduce la efectividad del sistema de televigilancia municipal al existir zonas con baja calidad lumínica.
- En este contexto, la iniciativa resulta esencial porque:
- Mejora directamente la calidad de vida de los vecinos, particularmente de la población adulta mayor.
- Contribuye a la prevención situacional del delito mediante la reducción de zonas oscuras.
- Optimiza el desempeño de las cámaras de seguridad comunales, permitiendo una vigilancia nocturna más clara y eficiente.
- Refuerza la presencia institucional en el territorio, fortaleciendo la confianza ciudadana.

La iluminación peatonal constituye una infraestructura urbana básica que impacta de manera directa en la seguridad, la movilidad, la cohesión social y el bienestar general de la comunidad".

Ahora bien, en cuanto a la descripción de la población beneficiaria e impacto del proyecto en la comunidad se indica que: "Población beneficiaria directa

Vecinos y vecinas residentes en Villas José Morales, Nueva Estrella y Las Hortencias, sectores que presentan un nivel significativo de vulnerabilidad social, con un alto porcentaje de familias pertenecientes a los tramos de menores ingresos según Registro Social de Hogares.

Se trata de barrios consolidados con una presencia importante de adultos mayores, quienes requieren condiciones adecuadas de iluminación para garantizar desplazamientos seguros y autonomía en horarios nocturnos.

Habitantes de villas colindantes como Alto Casares, Juan Wesley, Villa San Ignacio I y II y El Sotillo, quienes transitan, utilizan equipamientos y espacios públicos cercanos a los sectores intervenidos.

Impacto del proyecto en la comunidad

Considerando el contexto de vulnerabilidad social del territorio, el mejoramiento del alumbrado peatonal tendrá un impacto directo en la calidad de vida de los vecinos, al:

- Mejorar las condiciones de seguridad en áreas verdes, pasajes y espacios comunes.
- Facilitar el desplazamiento nocturno de adultos mayores y población vulnerable.
- Incrementar la percepción de seguridad comunitaria.
- Reducir factores ambientales asociados a la ocurrencia de incivildades.
- Fortalecer la efectividad del sistema de televigilancia comunal al proporcionar mejores condiciones de visibilidad nocturna.

En sectores con alta vulnerabilidad, la inversión en infraestructura básica como la iluminación pública no solo cumple una función técnica, sino también social, contribuyendo a disminuir brechas territoriales y promoviendo entornos urbanos más seguros e inclusivos.

Respecto a los riesgos asociados a la no realización de la iniciativa "De no ejecutarse el proyecto:

- Persistirá el déficit de iluminación en sectores críticos.

- Se mantendrá la vulnerabilidad de adultos mayores en horarios nocturnos.
- Se dificultará el desplazamiento peatonal seguro.
- Se limitará la eficacia del sistema de cámaras municipales.
- Continuará el uso de luminarias menos eficientes energéticamente.

La no intervención implica mantener brechas en infraestructura urbana esencial, afectando seguridad y calidad de vida.”

En cuanto a las circunstancias particulares de la comuna se indica que “Padre Hurtado es una comuna con crecimiento sostenido, donde coexisten sectores nuevos y barrios antiguos que requieren actualización de infraestructura.

Las villas intervenidas corresponden a barrios consolidados con más de dos décadas de antigüedad, cuya infraestructura lumínica no responde a estándares actuales de eficiencia ni cobertura.

Adicionalmente, la comuna cuenta con un sistema de televigilancia municipal activo, por lo que mejorar la iluminación peatonal no solo es una medida de seguridad pasiva, sino una acción estratégica que fortalece la gestión tecnológica comunal.

La intervención responde a necesidades levantadas en terreno y demandas vecinales formales vinculadas a seguridad y calidad de vida.”

Finalmente, respecto al compromiso municipal se manifiesta que “Municipio se encargará de realizar una cuenta asociada al proyecto, para su respectiva rendición”.

18.- Que, teniendo presente la Minuta Técnica ya descrita, la jefatura del Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal de la División de Municipalidades de la SUBDERE, por medio del Informe de Excepcionalidad de 25 de febrero de 2026, en lo atinente, se sugirió la aplicación de la excepcionalidad del artículo 18°, ya citado, dado una serie de argumentos de carácter técnico, que en dicho documento se constatan, y que en resumen se traducen en que implicaría una afectación directa de los terceros de buena fe, la comunidad en su conjunto, la transgresión al principio de continuidad de la función pública, la paralización de la inversión pública destinada al mejoramiento de la calidad de vida, y el no cumplimiento del mandato expreso de la glosa presupuestaria indicada.

19.- Que, en consideración a lo latamente expuesto, teniendo en cuenta que pese a que la Municipalidad tiene rendiciones pendientes, se han acompañado antecedentes suficientes tanto en la Minuta Técnica, Compromiso Municipal e Informe de Excepcionalidad evacuado por la Unidad Técnica, para considerar dar cumplimiento a lo que la glosa presupuestaria mandata, y en atención a que se ha cumplido con cada una de las etapas del procedimiento de asignación de fondos y con el fin de no paralizar la inversión pública destinada al financiamiento de iniciativas de la línea emergencia que resuelven necesidades a la comunidad beneficiaria, se hace indispensable proceder conforme a la excepción contemplada en el artículo 18° inciso primero de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

20.- Que, conforme al artículo 1° de la ley N° 18.695 que dispone “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”, es necesario que la municipalidad pueda recibir estos recursos, atendida la finalidad que persigue la transferencia de recursos y el mejoramiento del servicio que prestan a la comunidad.

21.- Que, de acuerdo a la mencionada resolución N°1858, de 2023, de la Contraloría General de la república, la municipalidad deberá incorporar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y rendir los recursos transferidos en el marco de ejecución de los proyectos aprobados mediante este acto.

22.- Que, la municipalidad para efectos de la rendición de cuentas también deberá observar lo contemplado en el Manual de Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo aprobado por medio de la resolución exenta N°4059, de 2025, ya citado.

23.- Que, habiéndose cumplido con las exigencias y requisitos técnicos y administrativos para la asignación de los recursos solicitados, esta Subsecretaría ha estimado procedente autorizar la transferencia de los recursos a la municipalidad, dejando constancia expresa en este acto del fundamento que permite la aplicación de la referida excepción, sin perjuicio de la obligación del municipio de regularizar las rendiciones pendientes a la fecha, por tanto, es necesario dictar la presente resolución que aprueba el proyecto y la transferencia de recursos.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE, con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios, el proyecto que se detalla en la siguiente tabla, y la transferencia de los recursos vinculados a su ejecución:

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Presupuesto	Monto (\$)
--------	-------------	---------------	-----------	-------------	--------------

13604240704-C	INSTALACION DE ALUMBRADO PEATONAL SECTOR VILLAS JOSE MORALES, NUEVA ESTRELLA Y LAS HORTENCIAS, COMUNA DE PADRE HURTADO	PADRE HURTADO	Obra	2026	216.038.041
---------------	--	---------------	------	------	-------------

MONTO TOTAL ASIGNADO: \$216.038.041.- [Doscientos Dieciséis Millones Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Un Pesos]

ARTÍCULO 2º.- El municipio deberá cumplir estrictamente con las condiciones aprobadas por SUBDERE para la ejecución del proyecto. En tanto la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo requerir información adicional al municipio.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en dos cuotas iguales, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución. Sin perjuicio, dependiendo del avance en la ejecución del proyecto y de la disponibilidad presupuestaria de esta Subsecretaría, se podrá transferir en más cuotas, lo que será informado a la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º.- La municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos conforme a las normas contenidas en la resolución N°30, del 2015, de la Contraloría General de la República, y mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SISREC", según lo estipulado en la resolución N°1858, del 2023, del Ente Contralor; considerando los antecedentes que sustenten los avances de las actividades realizadas. Para ello, la municipalidad entregará la rendición de cuentas y los informes de actividades correctamente respaldados, respetando lo señalado en el Manual de Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, aprobado mediante la resolución exenta N°4059, de 2025.

ARTÍCULO 5º.- El proyecto tendrá un plazo total de 210 días corridos, contados desde que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución. Para todos los efectos, los plazos señalados en este artículo se entienden de días corridos. Este periodo total contempla: 60 días para la gestión administrativa (correspondiente a los trámites iniciales para la contratación), 120 días para la ejecución del proyecto propiamente tal (instancia en que debe desarrollarse la iniciativa aprobada), y 30 días para el cierre técnico y administrativo del proyecto, según consta en los antecedentes de la postulación efectuada por la Municipalidad en la plataforma respectiva y de acuerdo a lo validado técnicamente por el Programa de Mejoramiento de Barrios.

ARTÍCULO 6º.- Los saldos de recursos no utilizados o que por cualquier motivo deban ser reintegrados, que se determinen al cierre de la rendición de cuentas de la iniciativa financiada, deberán ser reintegrados a Rentas Generales de la Nación dentro del mes siguiente al respectivo cierre, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público para el año 2026. El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio. Se debe tener presente que se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas.

ARTÍCULO 7º.- IMPÚTESE el gasto que demande este acto, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, regulado por la Glosa 06, "Programa de Mejoramiento de Barrios", del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2026. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los concernientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem pertinentes del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2027 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

“ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. (A) DELEGADO(A) PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO Y AL(A) ALCALDE(SA) Y CONSEJO MUNICIPAL DE PADRE HURTADO.



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF// FAJ/ FPR/ CTN/ MAAR/ LCF/ bfa

DISTRIBUCION:

BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes
BENIGNO FUENTES - Encargado (a) Unidad (S) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
CATALINA TRINCADO - Encargada Unidad PMB - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
CHRISTIAN NESTOR HORMAZABAL - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
Jefe Departamento(S) - Departamento Administracion
JORGE ENRIQUE THOMPSON - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
JUAN IGNACIO CANCINO - Encargado (a) Unidad - Unidad Control Presupuestario
MARCO ANTONIO ANDRADE - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
MARCO ANTONIO UBILLA - Asesor (a) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
MAURICIO ALFREDO BARREDO - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
M^a TERESA LIZANA - Asesor (a) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
RENDICIÓN DE CUENTAS - Asesor - Unidad de Rendición de Cuentas
ROBERTO NAVARRO - Coordinador(a) Unidad - Unidad de Rendición de Cuentas
SERGIO ARTURO VARGAS - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

BALANCE PRESUPUESTARIO DE INGRESOS AL MES DE JUNIO DEL 2026
EN PESOS.

PRESUPUESTO MUNICIPAL		PRESUPUESTO		SALDO	DEVENGADO		PERCIBIDO		%	POR
C U E N T A S		PRESUPUESTO	PRESUPUESTO							PERCIBIR
CODIGO	DENOMINACION	INICIAL	VIGENTE	PRESUPUES.	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO		A LA FECHA
			(1)	(1)-(6)	(5)	(6)	(7)	(8)		(6) - (8)
115-13-03-002-002-012	INSTALACION DE ALUMBRAD			-108,019,021	108,019,021	108,019,021	108,019,021	108,019,021		
T O T A L				-108,019,021	108,019,021	108,019,021	108,019,021	108,019,021	1.#IN F	

**BALANCE PRESUPUESTARIO DE INGRESOS AL MES DE JUNIO DEL 2026
EN PESOS.**

[illegible]